

ACUERDO DE MANDATO

how 2 medical funge como intermediador entre los usuarios o pacientes y los prestadores de servicios, con el fin de facilitar la contratación de soluciones médicas en el exterior y articularlas con una oferta turística, entregando un servicio todo incluido cómodo y a la medida.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **how 2 medical**, representada por SANTIAGO RODRIGUEZ MEDINA actuando en posición de **EL MANDATARIO**, y de la otra, **EL USUARIO**, que se encuentra identificado como se indica en la cláusula de notificaciones, actuando como **MANDANTE**, por medio del acuerdo de voluntades, han acordado celebrar un contrato de **MANDATO SIN REPRESENTACIÓN** a través del cual se asentará el cumplimiento de actividades, asignaciones y funciones a las cuales se adhieren las partes con el fin de que **EL MANDATARIO** funja como intermediario y facilitador de soluciones médicas, turísticas y de hotelería para **EL MANDANTE**, el cual se basará en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo de voluntades consta de la fijación de parámetros para que **EL MANDATARIO**, actuando como intermediario aconseje al **EL MANDANTE** para que acceda a **paquetes de servicios** con **PRESTADORES DE SERVICIOS** que se acomoden a sus **necesidades**.

CLÁUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES. Con el fin de desarrollar el acuerdo con completa satisfacción y comprensión, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

MANDANTE: Es el usuario que se encarga de confiar la gestión de los servicios profesionales de acompañamiento en la vinculación de los servicios con prestadores de servicios que se conectan por medio de how 2 medical.

MANDATARIO: How 2 Medical es el intermediario que se encarga de aconsejar al usuario, brindando acompañamiento y consejo constante con el fin de vincularlos con los prestadores de servicios.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MANDANTE. EL MANDANTE se compromete a:

1. Brindar a **EL MANDATARIO** información verás cuando sea solicitada.

2. Confiar plenamente en las ejecuciones de **EL MANDATARIO** en el desarrollo del acuerdo.
3. Pagar de manera puntual y oportuna el valor establecido en la oferta de servicios o propuesta comercial entregada.
4. Entregar de manera oportuna a **EL MANDATARIO** el acceso a la información que solicite y prestar todo el apoyo requerido para la debida ejecución del objeto del acuerdo.
5. Cumplir con lo que se estipule en las demás cláusulas y condiciones previstas en el acuerdo.
6. Proveer al mandatario de lo necesario para la ejecución del mandato.
7. Pagar a **EL MANDATARIO** las anticipaciones de dinero con los intereses corrientes.
8. Brindar información verás en el *“formato de conocimiento del cliente”*
9. Seguir las recomendaciones médicas indicadas después de los procedimientos realizados.
10. Permitir que la información brindada a **EL MANDATARIO** sea entregada directamente al prestador de servicio con el que se conecte **EL MANDANTE** cuando esta sea relevante para la prestación del servicio.
11. Informar con un mínimo de **DIECIOCHO** (18) horas de antelación a **EL MANDATARIO** cualquier cambio que se pueda generar en el itinerario contratado para cualquier servicio al que **EL MANDANTE** haya aceptado adquirir, incluyendo tours, restaurantes o servicios de hotelería.

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrá **EL MANDANTE** disculparse de cumplir estas obligaciones, alegando que el negocio encomendado a **EL MANDATARIO** no ha tenido buen éxito o que pudo desempeñarse a menos costo; salvo que le pruebe culpa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MANDANTE cuenta con la plena libertad de disponer de su tiempo para realizar actividades distintas a las que contrató con **EL MANDATARIO**. Las actividades que sean sustituidas por decisión de **EL MANDANTE**, no tienen cargo de devolución.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MANDATARIO. Además de las naturales dispuestas por la normativa nacional, **EL MANDATARIO** se compromete a:

1. Actuar con diligencia y lealtad en la ejecución de su intermediación.
2. Cumplir en debida manera lo acordado hasta la finalización de la ejecución.
3. Permanecer atento a los requerimientos que **EL MANDANTE** pueda necesitar para la ejecución eficaz del acuerdo.
4. Informar en todo momento a **EL MANDANTE** de los actos que se realicen con respecto de lo acordado.

5. Abstenerse de ejecutar acciones que pudiesen resultar perjudiciales para **EL MANDANTE**, so pena de la terminación del acuerdo.

6. Asegurarse de la idoneidad y experticia del prestador del servicio que en medio de la intermediación aconseje como la mejor opción para la ejecución del acuerdo con **EL MANDANTE**.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL MANDATARIO. EL MANDATARIO actuando como intermediario en la ejecución de las obligaciones que se dispongan, se responsabiliza únicamente por sus actuaciones y omisiones en la prestación del consejo en que respecta la ejecución del acuerdo encomendado hasta la finalización del mismo. Siendo así, no es responsable how 2 medical de ninguna acción u omisión de **EL MANDANTE** ni las demás partes involucradas en la ejecución del acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL ACUERDO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del **PRESTADOR DE SERVICIOS** sin notificación con anterioridad a **TREINTA Y SEIS (36)** horas o del incumplimiento en la ejecución de alguna disposición predispuesta en el acuerdo con el prestador, **EL MANDATARIO** delegará en otro prestador de servicio idóneo, la ejecución de la disposición restante que no sea cumplida en otro prestador del mismo servicio que cuente con convenio con how 2 medical, para que **EL MANDANTE** pueda disfrutar de los servicios pactados sin inconvenientes, manteniendo la calidad en la prestación del servicio acordado.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MANDATARIO dará aviso a **EL MANDANTE** de los cambios que surtan con antelación, los cuales no representarán de ninguna manera una carga económica extra a la pactada en *"la oferta de servicios"* que se le presentó.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN Y VALIDEZ. El presente acuerdo tendrá como término de duración el plazo pactado en *"la oferta de servicios"* y tendrá validez hasta dicha fecha.

CLÁUSULA OCTAVA. MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Cuando el destinatario del servicio sea un menor de **DIECIOCHO (18)** años o una persona en situación de discapacidad que no pueda disponer de su propia voluntad para ejercer actos jurídicos, necesitará actuar por interpuesta persona siendo su padre, madre, apoyo, tutor o la persona que por su calidad funja como representante, resultando este con la calidad de **EL MANDANTE** quedando obligado a lo contenido en el presente documento y los demás que se incluyan por conexidad.

PARÁGRAFO. Los servicios se prestarán a personas mayores de **DOCE (12)** años debidamente representados.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Se comprometen **EL MANDATARIO** y **EL MANDANTE** a mantener la información que verse en relación del presente acuerdo en situación de confidencialidad independientemente del medio en el que se encuentre esta.

PARÁGRAFO. Se entiende como información confidencial toda información que no sea divulgada de forma pública con razón a las partes que pueda usarse de manera dañina o perjudicial contra de estas. Además de toda aquella información que se le especifique a **EL MANDANTE** que tiene carácter de confidencial. También se entiende que dicha información sólo podrá tratarse sin dicho carácter, cuando expresamente **EL MANDATARIO** así lo establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Se compromete **EL MANDATARIO** a proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del acuerdo, incluyendo los datos de terceros; dando cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia y demás políticas emitidas por **EL MANDANTE**, además de informar a este, cualquier sospecha de ataque contra la información, esto, teniendo en cuenta lo informado y aceptado en la *“política de privacidad y tratamiento de datos personales y sensibles”*.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de las causales naturales establecidas por la normativa nacional, el acuerdo podrá terminar por:

1. Vencimiento del plazo pactado en *“la oferta de servicios”*.
2. Mutuo acuerdo escrito entre las partes.
3. Incumplimiento de alguna obligación dispuesta en el presente acuerdo.
4. Por la revocación de **EL MANDANTE**.
5. Por la renuncia de **EL MANDATARIO**
6. Por la muerte de **EL MANDANTE** o de **EL MANDATARIO**.
7. Por la quiebra o insolvencia del uno o del otro.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso del numeral séptimo de la cláusula décima con respecto a la quiebra o insolvencia de how 2 medical, se procederá con el pago de créditos debidos en la prelación establecida por la Ley colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso del numeral cuarto de la cláusula décima, se deberá tener en cuenta las *“políticas de cancelación del servicio”* de how 2 medical.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de algún conflicto en medio de la ejecución del acuerdo, se recurrirá en primera medida a la facultad de las partes de transigir y conciliar como mecanismos facultativos y alternativos de solución de conflictos, para ello, la jurisdicción que se usará para la eventual conciliación será en Medellín (Antioquia) usando como centro de conciliación el de la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín en sus sedes de Poblado o Centro.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. NOTIFICACIONES. Para fines del presente acuerdo, las notificaciones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

PARA EL MANDATARIO

legal@how2medical.com

3007340622

PARA EL MANDANTE

Correo electrónico: El suministrado a how 2 medical

Teléfono: El suministrado a how 2 medical

POLÍTICA DE CANCELACIÓN DEL SERVICIO

En caso de querer terminar el acuerdo por parte del usuario antes de que se culmine el plazo pactado o la prestación del servicio, la devolución del dinero se hará con respecto al equivalente del 80% sobre el total de lo pagado por la prestación, siempre y cuando la cancelación se realice con TREINTA Y SEIS (36) horas de anticipación a la prestación del servicio, pues, en caso de no ser así, la devolución sólo se hará si la cancelación está motivada por un caso fortuito o de fuerza mayor de tal magnitud que no hubiese manera de haber avisado en el plazo de las TREINTA Y SEIS (36) horas antes de la hora planificada para la ejecución del servicio, caso en cual se podrá acordar entre las partes un porcentaje justo de devolución que en ningún caso podrá ser igual al 100% del total pagado por los costos administrativos, inclusive, podrá acordarse el aplazamiento del servicio en una fecha que no supere los 3 meses contados desde la fecha inicial, plazo en el cual se guardará el dinero y se mantendrán las tarifas ofertadas. En caso de no recibir el servicio al cumplirse los 3 meses desde la cancelación, how 2 medical se reserva el derecho de retener el 20% del total pagado y

devolverá el resto; esto sin consideración del dinero que how 2 medical haya pagado a los proveedores, monto que en la negociación de la devolución se tendrá como una disminución inmediata sobre el 100% del capital, además de una disminución adicional del 15% por concepto de los gastos administrativos a los que se haya dado lugar.

